

Salario escolar es solo una opción en el sector privado

Estado asume este rubro para los trabajadores del sector público



Luis Guillermo Rodríguez
lrodriguez@bdsasesores.com

Muchos patronos, luego de enfrentar el egreso que representa el pago de los aguinaldos, se preguntan si las empresas privadas se encuentran en la obligación de reconocer el pago del salario escolar.

En realidad esta figura tiene su origen en el sector público, y solo las instituciones que pertenecen a este sector se encuentran en la obligación de reconocerlo.

Debemos recordar que el salario escolar en el sector público surge inicialmente en 1994, como un aumento salarial por costo de vida que en lugar de aplicarse al salario del funcionario público, se paga de forma diferida en el mes de enero de cada año.

Hace más de un año, la Ley número 8682, publicada en La Gaceta número 237 del 8 de diciembre de 2008, estableció una obligación del patrono del sector privado, sea es-



El salario escolar ayuda a solventar la compra de útiles. ALONSO TENORIO.

te persona física o jurídica, de conceder a sus trabajadores, la opción de acogerse al salario escolar.

Concepto. El salario escolar responde a un componente económico anual que percibe el trabajador, de acuerdo con lo ahorrado por él mismo, de conformidad con las disposiciones de la ley.

Por lo anterior, se debe de interpretar que el salario escolar en el

sector privado es un ahorro del trabajador de una parte de su salario bruto. Por ello es técnicamente incorrecto denominarlo "salario escolar", en realidad se trata de un ahorro escolar.

De acuerdo con la ley antes citada, el mal llamado salario escolar del sector privado surge entonces como una decisión del trabajador de ahorrar una porción de su salario, la cual puede ir de un 4.16% a un

8.33% de su ingreso bruto y que será entregado en forma acumulativa al trabajador, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.

En virtud de esta nueva legislación cuando se habla de salario escolar debemos analizar si estamos ante un trabajador del sector público o del sector privado, pues ambas figuras tienen una naturaleza jurídica muy distinta.

El salario escolar del sector público, constituye una verdadera remuneración al servicio que presta el funcionario público, y los fondos con los que se paga provienen del Estado directamente en calidad de patrono.

Por su parte, el salario escolar del sector privado no es una remuneración a favor del trabajador, pues el patrono no se encuentra en la obligación de realizar ningún aporte.

El patrono del sector privado no vio aumentadas sus obligaciones económicas frente al trabajador, a lo sumo deberá asumir una nueva carga administrativa y una responsabilidad financiera, frente a los montos que deberá retener, únicamente si media solicitud del trabajador. ■